



Area Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

-AMB-

AVISO DE INVITACION PUBLICA PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-SAF-008-2013

CONTRATACION DE MENOR CUANTIA

SUSTENTACIÓN

El Area Metropolitana de Bucaramanga, por ser una entidad pública de radio de acción metropolitano comprendiendo 04 Municipios (Bucaramanga, Giron, Floridablanca y Piedecuesta), requiere para su cumplimiento misional, así como para sus competencias y funciones legales descritas en la Constitución Nacional, Leyes y Acuerdos Metropolitanos vigentes, publicar no solo sus campañas de cultura ciudadana, socialización de su Plan de acción y ejecutorias, si no también en el desarrollo de su dependencia de cobro coactivo se hace necesario la notificación de edictos, emplazamientos y demás actos administrativos de rigor legal para tales efectos.

El 31 de agosto de 2012 los alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta acordaron constituir, organizar y reglamentar la autoridad ambiental urbana, mediante la expedición del Acuerdo Metropolitano 016 de 2012.

Dicha decisión se tomó con base en los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, en la que se establece que las Áreas Metropolitanas con población igual o superior al millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente.

En tal sentido, el AMB asumió la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación, debiendo para ello expedir licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.

El primer esbozo para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón lo hizo el AMB mediante Acuerdo 013 de 2011, al declarar como Hecho Metropolitano la protección del Medio Ambiente y como acción estratégica de la gestión urbanística, el control al medio ambiente en cabeza de una Subdirección Ambiental que se encargará de su planificación y vigilancia.

Las funciones y competencias como Autoridad Ambiental Metropolitana serán financiadas con el 50% del recaudo de la sobretasa ambiental del impuesto predial que generen los predios ubicados en la jurisdicción del AMB y demás rentas que le establece la Ley 99 de 1993.

En el acuerdo 016 de 2012 señala que las funciones de autoridad ambiental urbana serían asumidas en forma gradual, dando prioridad a los temas de residuos sólidos; mantenimiento y mejoramiento de parques y zonas verdes y ordenamiento territorial.

En concordancia con los criterios institucionales referenciados, la amenaza latente por una emergencia sanitaria y ambiental derivada del fallo judicial que ordena la clausura del relleno sanitario El Carrasco, sitio en el que se disponen los residuos sólidos que producen los cuatro municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga y 16 más del departamento de Santander, el AMB expidió el Acuerdo Metropolitano 012 de 2013 mediante el cual declaró como Hecho Metropolitano Ambiental la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la selección en la fuente y la recolección selectiva, decisiones y competencias aludidas que amerita la realización de publicaciones en prensa escrita de amplia circulación regional, con lo cual se busca socializar las medidas, informar a la comunidad sobre los efectos de estas normas, concienciar a los habitantes de la jurisdicción sobre la importancia de reciclar, comprometer a las autoridades y a las empresas prestadores del servicio público de recolección de basuras y de paso crear posicionamiento efectivo y reconocimiento eficiente de las actividades que desarrolla la AMB como autoridad ambiental urbana, y por otro lado, cumplir con los requerimientos legales en las publicaciones necesarias de la dependencia de cobro coactivo de la entidad.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.1.1. del Decreto No. 0734 del 13 de abril del 2012, el Area Metropolitana de Bucaramanga a través de la Subdirección Administrativa y Financiera presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el



soporte del presente proceso de contratación de menor cuantía mediante selección abreviada. Y teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que persiste por parte de la entidad, dará inicio a un proceso de selección abreviada por intermedio de una convocatoria Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.1., del Decreto 0734 de 2012.

En atención a lo expuesto se justifica la necesidad de la presente Contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION A NIVEL REGIONAL; DE LAS PUBLICACIONES QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE INFORMACION Y CULTURA CIUDADANA DEBA REALIZAR EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y DE LOS AVISOS QUE POR DISPOSICION LEGAL SE DEBAN EFECTUAR,"

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD POR LOTES

LOTE 1: Por \$ 30.000.000.00 TREINTA MILLONES DE PESOS en diario de amplia circulación regional, con alcance multimediático que comprenda al menos portal WEB con registro certificado de mas de 80.000 lectores diarios y con semanario sectorial, que circule todos los días de la semana.

LOTE 2: Por \$ 10.000.000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS en diario de amplia circulación regional, con circulación de hasta 05 días a la semana.

PLAZO ESTIMADO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio .

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Área Metropolitana de Bucaramanga.

FORMA DE PAGO:

El Área Metropolitana de Bucaramanga, pagará al contratista, el valor del contrato en pagos mensuales una vez se hayan realizado las publicaciones y de conformidad a la cantidad realizada en cada periodo que se paga, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañada de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Realizar las publicaciones en la forma y día señalado por el Supervisor o Subdirector Administrativo y Financiero del AMB
- b) Remitir copia de las publicaciones realizadas
- c) Permitir y facilitar la actividad del supervisor del contrato
- d) Perfeccionar y Legalizar el contrato, suscribiéndolo y presentando las pólizas respectivas.
- e) Las demás que sean conducentes para el normal y eficiente desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL AMB

- a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
- d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuara por escrito.



TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Es un contrato de prestación de servicios

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El procedimiento de selección del contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a los postulados que rigen la función administrativa; la escogencia del contratista se realiza con base en criterios de selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, documento que constituye la fuente de los derechos y las obligaciones de las partes y fundamentalmente contribuye en la interpretación e integración de la voluntad de la administración a la cual se someten los proponentes durante el proceso de selección y el adjudicatario favorecido durante la ejecución del contrato.

La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la ley 80, entre otras, establece en su artículo 2°, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. De otra parte, en su artículo 5° desarrolla el principio de la selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe realizar la escogencia del contratista.

Según lo señalado en la disposición mencionada, corresponde analizar si la escogencia del contratista para el desarrollo del presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2°, o si por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el contrato se hará mediante la modalidad de selección abreviada atendiendo a la naturaleza y características de los servicios requeridos y al presupuesto oficial establecido por el AMB, según el cual al momento del presente estudio establece la cuantía desde \$16.506.001.00 hasta \$ 165.060.001.00.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En concordancia con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el AMB considera como factores de selección para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los siguientes:

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

De acuerdo con el art. 6 de la ley 80 de 1.993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 exige que las personas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el RUP con jurisdicción en su domicilio. El art. 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 establece las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, por consiguiente los proponentes deberán: Tener capacidad de acuerdo con las normas legales sobre la materia. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los siguientes son los documentos de orden jurídico que deben presentarse:

CAPACIDAD JURIDICA

Tienen capacidad jurídica para participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, es decir las personas naturales, excepto aquellas que la ley declara incapaces, las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales, que cumplan con las siguientes condiciones: A) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. B) Estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupos establecidos en el pliego de condiciones.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA

Para la acreditación de la capacidad jurídica del proponente, el mismo deberá allegar los siguientes documentos, en las condiciones descritas a continuación:



Area Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

CARTA DE PRESENTACIÓN

En este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo al presente pliego de condiciones y lo deberá suscribir el proponente (persona natural) o el representante legal del proponente (personas jurídicas y consorcios y uniones temporales). (Anexo N° 1)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CEDULA DE CIUDADANIA

Cuando el ofertante sea una persona jurídica o la oferta sea presentada en Consorcio o unión temporal alguno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal posee esta calidad, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía y deberá constar que la duración de la persona jurídica no sea menor al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de ser Persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

ACTA DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que este último requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue tal facultad.

DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL

El proponente debe tener su domicilio principal o sucursal en el área metropolitana de Bucaramanga, con una antigüedad no menor a cinco años, legalmente constituida y matricula renovada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En caso de consorcio o unión temporal, al menos una de las firmas que la conforman debe acreditar el cumplimiento de este requisito

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El Oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que está inscrito como proponente en la Actividad, especialidad y grupo:

Actividad	Especialidad	Grupo
3:Proveedor	23	16 – Servicio de publicidad 17: Servicios de impresión y publicación.

NOTA: Cuando el proponente deba realizar la renovación del Registro Único de Proponentes entre el lapso previsto desde la fecha de expedición del Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012 y la fecha prevista para el cierre de este proceso, deberán cumplir con la siguiente Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.6 del mencionado decreto o los que estén vigentes:

Descripción específica	Código CIIU
Publicidad	7310

K Contratación: Igual o superior a 300 S.M.M.LV.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, todos los miembros del mismo deberán estar inscritos en las actividades, especialidades y grupos antes descritos. En cuanto al cálculo de la capacidad de contratación mínima y capacidad residual, el cálculo será la sumatoria de la capacidad de los integrantes.

Este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha del cierre de la selección abreviada.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá contener por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante Legal, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.



Area Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el Proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 890.210.581

AFIANZADO: EL OFERENTE

CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.(según Lote en que se participe)

VIGENCIA: DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y 60 DIAS CALENDARIO MAS O HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.4 del Decreto 0734 de 2012, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. De igual forma debe ir acompañada del respectivo recibo de pago de la prima.

NOTA: En caso de que el Proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

OTROS DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO QUE DEBEN ALLEGARSE

INFORMACION DEL PROPONENTE

Es necesario que en la oferta se allegue el formato respectivo con la información del proponente de acuerdo con el anexo al presente Pliego de Condiciones (Anexo No. 1).

CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Las persona jurídicas proponentes o que integren consorcios o uniones temporales deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, en el caso en que exista, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CERTIFICACION DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

EL AMB verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad del "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación o si reporta antecedente judiciales en la base de datos administrada por la Policía Nacional. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o reporte antecedente judicial que le impida participar en el proceso de selección, no podrá contratar con el AMB, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que no se encuentra inhabilitado para contratar.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO



El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T.

En caso de ser autoretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA

En atención con el numeral 5 del artículo 6.1.1.2 y el numeral 1.2 del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la experiencia acreditada del proponente se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Mínimo 500 S.M.M.L.V. sumados la experiencia como proveedor.

El proponente deberá allegar con su oferta en máximo tres (3) contratos o certificaciones, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, que hayan sido ejecutados, dentro de los últimos dos (02) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La sumatoria del valor de los contratos o certificaciones que se anexen debe certificar un monto igual o superior al doble del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria según el lote en que se participe.

En caso de que el Proponente presente contratos o certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de la cual hizo parte, para lo cual se verificará lo dispuesto al respecto, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. En consecuencia deberá presentarse junto con el contrato, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El contrato se considerará atendiendo los porcentajes de participación.

Si el Registro Único de Proponentes no contiene la información solicitada por la Entidad, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

- _ Nombre del Contratante, dirección y teléfono,
- _ Nombre y firma de quien expide la certificación,
- _ Nombre del Contratista
- _ Número y objeto del contrato,
- _ Fechas de inicio y terminación,
- _ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- _ Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Igualmente se podrán anexar copia de los contratos junto con su acta de liquidación en el caso de entidades públicas.

Para el caso de proponentes en Consorcio o Uniones Temporales, en conjunto deberá acreditar la experiencia solicitada.

Para habilitar la propuesta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su **experiencia** de acuerdo a lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Como exigencia mínima los proponentes deberán acreditar capacidad de organización (Co), como proveedor igual o superior al doble del presupuesto oficial, reflejada en el Registro Único de Proponentes R.U.P. que expide la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será declarada inhábil, ya que el documento del cual se extrae la información (Registro Único de Proponentes R.U.P. de la Cámara de Comercio) no es susceptible de subsanar, por ende no podrá ser habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos solicitados:

El proponente deberá anexar con la propuesta certificación que para el desarrollo del objeto contractual cuenta con los requisitos exigidos para cada LOTE antes descrito, como es : Lote 1 : Certificación de tener alcance multimediativo con portal WEB con registro certificado de mas de 80.000 lectores diarios, semanario sectorial y



circulación todos los días de la semana. LOTE 2 : Certificación de circulación de menos 07 días a la semana y amplia circulación regional.

20. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE PONDERACION

Como ya se mencionó la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva en la contratación estatal, determinando como tal, la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines de la misma teniendo en cuenta los criterios definidos en la norma. El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

A su vez, el artículo 88 de la Ley 1474/2011, determina como el ofrecimiento más favorable refiriéndose al artículo 5° de la ley 1150 de 2007, lo siguiente: "En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad..."

En este sentido la entidad dará aplicación al literal a. previamente aludido dando ponderación a las siguientes variables:

- **Precio**
- **Calidad**
- **Apoyo a la Industria Nacional**

A las mismas se le asignará los siguientes puntajes:

Factor Puntaje

- Precio: 500
- Calidad: 400
- Apoyo a la Industria Nacional: 100

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

PRECIO: (500 PUNTOS)

La propuesta con el menor valor tendrá el puntaje máximo y así sucesivamente descontando 10 puntos y las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto oficial se les asignaran un puntaje de cero (0) puntos.

CALIDAD (400 PUNTOS)

El proponente deberá anexar una certificación en donde manifieste las siguientes circunstancias: 1-Tener optima calidad en sus publicaciones, 2. Garantizar dicha calidad en las publicaciones que de este objeto contractual se deriven, y 3.Comprometiéndose a realizar nueva publicación a su costo en caso de ser defectuosa. El proponente que no anexe esta certificación tendrá 0 puntos y en caso que no incluya claramente estas tres circunstancias se descontara 100 puntos por cada defecto.

FACTOR PONDERACION DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.



CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía	100 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	75 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	50 PUNTOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En la ejecución del presente contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan el equilibrio económico del contrato, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.1.2 Decreto 0734 de 2012, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	ASIGNACION
Riesgos de Gestión: se refiere a los riesgos de operación y administración, que impidan el desarrollo normal y eficiente del contrato, tales como: <ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento en el día de publicación solicitado por el AMB.- Baja calidad de la publicación- No publicar exactamente el material o información solicitada por el AMB.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
Afectación de la imagen institucional del AMB	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
Modificación de las tarifas de los impuestos, creación de nuevos impuestos o eliminación de los ya existentes siempre y cuando esto repercuta en los precios de la producción como en la pauta	50% del daño o perjuicio 50% del daño o perjuicio	CONTRATISTA MUNICIPIO
Creación de nuevas cargas parafiscales durante la ejecución del contrato	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El título V del Decreto 0734 de 2012, consagra el régimen de garantías en la contratación de la Administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato."

Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual, y el contratista en la contractual se señalan a continuación. Al respecto, es importante anotar que los aludidos amparos deben sujetarse en su totalidad a lo dispuesto por la ley y el reglamento, de manera particular el decreto 0734 de 2012 – Título V:

GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Clases de garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía Bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valor
- Deposito de dinero en garantía



RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	JUSTIFICACION
<p>SERIEDAD DE LA OFERTA - INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO HECHO AL AMB:</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al AMB, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">· La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.· La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.· La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el AMB para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.· El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas· El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición	<p>El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario más</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.4 del Decreto 0734 de 2012, que impone a los proponentes la obligación de prestar garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, la entidad con el fin de asegurar los perjuicios que se le causen por: 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses; 3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; 4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas; y 5) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición</p>
<p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al AMB de los perjuicios</p>	<p>El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado</p>	<p>Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de</p>
<p>directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado</p>	<p>más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro (4) meses</p>	<p>cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación</p>



<p>CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad de la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio.</p>	<p>El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>	<p>El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.</p> <p>Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, de conformidad con la ley 1480 de 2011.</p>
--	---	---

POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Teniendo en cuenta lo expresado en el art. 4.1.1 y siguientes del Decreto 0742 de 2012, y demás normas concordantes vigentes, se dará la posibilidad de limitar la convocatoria siempre y cuando se den los requisitos legales establecidos en las normas vigentes, las manifestaciones de interés se harán hasta el día señalado en el cronograma de esta convocatoria.

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, se concluye que la presente contratación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos se concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada.

Bucaramanga, Agosto 14 de 2013

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director (E)

Proyecto-Revisto : Hernan Jose Ferreira Rey- Asesor
Juridico Externo AMB
Gloria Ines Jaimés Lasprilla- Jefe Ofc. Juridica AMB